



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, la **diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la **66 Legislatura** del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, fracción I, y 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que **se adiciona una fracción V al artículo 5 y una fracción VII Bis al artículo 10 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas**, en materia de prevención y reducción de pérdidas poscosecha y aprovechamiento productivo de materiales derivados de las actividades agropecuarias.

OBJETIVO

Fortalecer la política estatal de desarrollo rural sustentable mediante dos acciones complementarias: prevenir y reducir las pérdidas poscosecha de productos agrícolas, promoviendo prácticas adecuadas de manejo, conservación, almacenamiento, transporte y acondicionamiento; y promover el aprovechamiento productivo de los materiales derivados de las actividades agropecuarias mediante su transformación, reutilización o incorporación a procesos productivos. Con ello se busca incrementar el aprovechamiento de la producción,

generar valor agregado, diversificar oportunidades económicas y favorecer el uso eficiente y sustentable de los recursos del sector rural.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo rural sustentable constituye un elemento fundamental para fortalecer las actividades productivas del campo, promover mejores oportunidades económicas y favorecer el bienestar de las comunidades rurales. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas establece las bases para impulsar el desarrollo integral del sector, fortalecer las actividades productivas y promover instrumentos de fomento que contribuyan a mejorar las condiciones de la población rural.¹

La producción agrícola no concluye con la cosecha. Las etapas posteriores, como el manejo, acondicionamiento, almacenamiento, conservación y transporte, resultan determinantes para preservar la calidad, el valor económico y la posibilidad de comercialización de los productos obtenidos. Cuando estas etapas no se realizan en condiciones adecuadas, una parte del esfuerzo, inversión y trabajo de las personas productoras puede convertirse en merma o pérdida.²

¹Congreso del Estado de Tamaulipas. (2025). Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.

²Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2019). El estado mundial de la agricultura y la alimentación 2019: Progresos en la lucha contra la pérdida y el desperdicio de alimentos. FAO.

La prevención y reducción de pérdidas poscosecha permite conservar una mayor proporción del valor generado durante el proceso agrícola. Promover mejores prácticas en estas fases fortalece las cadenas productivas, protege los resultados del trabajo rural y contribuye a que las unidades de producción aprovechen de mejor manera sus cosechas.³

Al mismo tiempo, las actividades agrícolas y pecuarias generan diversos materiales derivados de sus propios procesos. Estos materiales pueden representar una oportunidad adicional cuando son transformados, reutilizados o incorporados a otros procesos productivos, siempre conforme a las disposiciones aplicables. Su aprovechamiento puede contribuir a diversificar actividades, reducir desperdicios y generar valor agregado dentro de las unidades de producción rural.⁴

Ambas materias forman parte de una misma visión de aprovechamiento integral: por un lado, conservar y utilizar de mejor manera la producción primaria ya obtenida; y por otro, identificar

³Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2016). Pérdidas y desperdicios de alimentos en América Latina y el Caribe. FAO.

⁴Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2022). El estado mundial de la agricultura y la alimentación 2022: Aprovechar la automatización de la agricultura para transformar los sistemas agroalimentarios. FAO.

alternativas productivas para materiales derivados de las actividades agropecuarias. Esta complementariedad permite avanzar hacia cadenas rurales más eficientes, con mejor utilización de los recursos y mayores posibilidades de generación de valor.

La generación de valor agregado y la diversificación productiva constituyen herramientas relevantes para ampliar los beneficios económicos de las actividades rurales. La transformación de productos y materiales puede permitir que las personas productoras participen en etapas adicionales de las cadenas productivas y obtengan mayor utilidad de los recursos disponibles en sus unidades de producción.⁵

Esta perspectiva también guarda relación con los principios de la economía circular, orientados a mantener productos y materiales en uso durante el mayor tiempo posible, reducir la generación de residuos y procurar que los recursos conserven su utilidad dentro de los procesos económicos. Aplicada al sector rural, esta visión permite vincular la eficiencia productiva con la sustentabilidad y el aprovechamiento responsable.⁶

Para Tamaulipas, entidad con una importante diversidad de actividades agrícolas y pecuarias, resulta pertinente que el marco

⁵Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2010). Adding value to traditional rural products. FAO.

⁶Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2021). The State of Food and Agriculture 2021: Making agrifood systems more resilient to shocks and stresses. FAO.

jurídico estatal reconozca de manera expresa tanto la prevención de pérdidas poscosecha como el aprovechamiento productivo de materiales derivados de dichas actividades. Esto permite fortalecer la orientación de la política rural sin crear nuevas estructuras administrativas y utilizando las atribuciones institucionales existentes.⁷

La propuesta se vincula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente con el ODS 2, Hambre Cero, al favorecer sistemas agroalimentarios más eficientes; el ODS 8, Trabajo Decente y Crecimiento Económico, al impulsar la diversificación y generación de valor; y el ODS 12, Producción y Consumo Responsables, al promover un uso más eficiente de los productos y materiales derivados de las actividades agropecuarias.⁸

Por lo anterior, la presente iniciativa propone adicionar una fracción V al artículo 5 para incorporar la prevención y reducción de pérdidas poscosecha dentro de los fines de la política estatal de desarrollo rural sustentable, así como una fracción VII Bis al artículo 10 para facultar expresamente a la Secretaría a promover el aprovechamiento productivo de los materiales derivados de las actividades agropecuarias. Se trata de dos ajustes puntuales y complementarios que fortalecen el marco jurídico existente.

⁷Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). Anuario estadístico y geográfico de Tamaulipas. INEGI.

⁸Organización de las Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo Sostenible, Agenda 2030.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

La presente iniciativa se sustenta en el artículo 27, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable federal; y en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, ordenamientos que establecen las bases para impulsar el desarrollo integral del sector rural, fortalecer las actividades productivas, promover la productividad y diversificación del campo y procurar el uso sustentable de los recursos.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas	Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas
Texto Vigente	Texto que se Adiciona

CAPÍTULO II DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE ARTÍCULO 5. El titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá crear, promover y ejecutar una política de Estado para el desarrollo rural sustentable, cuyos planes, programas y acciones tengan como fines: I. a IV. (sin modificaciones)	CAPÍTULO II DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE ARTÍCULO 5. El titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá crear, promover y ejecutar una política de Estado para el desarrollo rural sustentable, cuyos planes, programas y acciones tengan como fines: I. a IV. (sin modificaciones) V. Impulsar acciones orientadas a la prevención y reducción de pérdidas poscosecha de productos agrícolas, mediante prácticas adecuadas de manejo, conservación, almacenamiento, transporte y acondicionamiento de la producción primaria, con la finalidad de incrementar su aprovechamiento y fortalecer las condiciones económicas de las unidades de producción rural.
---	---

ARTÍCULO 10. Son atribuciones de la Secretaría, las siguientes: I. a VII. (sin modificaciones) (Sin correlativo) VIII y subsecuentes. (sin modificaciones)	ARTÍCULO 10. Son atribuciones de la Secretaría, las siguientes: I. a VII. (sin modificaciones) VII Bis. Promover el aprovechamiento productivo de los materiales derivados de las actividades agropecuarias, mediante acciones que favorezcan su transformación, reutilización o incorporación a procesos productivos, conforme a las disposiciones aplicables. VIII y subsecuentes. (sin modificaciones)
---	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de Decreto:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 5 Y UNA FRACCIÓN VII BIS AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS POSCOSECHA Y APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO DE MATERIALES DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se adiciona una fracción V al artículo 5 y una fracción VII Bis al artículo 10 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.

El titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá crear, promover y ejecutar una política de Estado para el desarrollo rural sustentable, cuyos planes, programas y acciones tengan como fines:

I. a IV. (sin modificaciones)

V. Impulsar acciones orientadas a la prevención y reducción de pérdidas poscosecha de productos agrícolas, mediante prácticas adecuadas de manejo, conservación, almacenamiento, transporte y acondicionamiento de la producción primaria, con la finalidad de incrementar su aprovechamiento y fortalecer las condiciones económicas de las unidades de producción rural.

ARTÍCULO 10.

Son atribuciones de la Secretaría, las siguientes:

I. a VII. (sin modificaciones)

VII Bis. Promover el aprovechamiento productivo de los materiales derivados de las actividades agropecuarias, mediante acciones que favorezcan su transformación, reutilización o incorporación a procesos productivos, conforme a las disposiciones aplicables.

VIII y subsecuentes. (sin modificaciones)

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha del once de agosto del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE



DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY